

EXPEDIENTE	TITULAR	ACUERDO		VENCIMIENTO	SUBVENCIÓN	CAUSAS DE
		CONCESIÓN	CALIFICACIÓN	PLAZO	PERCIBIDA (PTAS.)	INCUMPLIMIENTO
GU/42/CM	S.A.T. N-2215 VALDEMORA	01.08.86	A-174	13.09.91	0	TOTAL
BA/38/AE	COOPERATIVA VIÑA CANCHALOSA	16.01.81	A-154	14.02.86	0	TOTAL
BA/50/AE	JULIÁN NIETO FRÍAS	16.01.81	A-104	14.02.86	0	TOTAL
BA/336/AE	ÁRIDOS DE VALDECABALLEROS, S.A.	13.10.83	A-134	22.10.88	0	TOTAL
BA/824/AE	SDAD. COOP. TURRONERA LA SERENA	13.06.86	A-104	08.07.91	0	TOTAL
BA/875/AE	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	03.10.86	A-254	04.11.91	0	TOTAL
CC/356/AE	FINALIMA, S.A.	11.04.84	A-204	13.09.91	0	TOTAL
CC/593/AE	SHEELITA DE EXTREMADURA, S.A.	18.07.84	A-254	20.08.89	0	TOTAL
CC/762/AE	RAFAEL MEDRÁN CABALLERO	03.07.85	A-204	16.07.90	0	TOTAL
CC/785/AE	RAFAEL MEDRÁN CABALLERO	28.08.85	A-184	02.10.90	0	TOTAL
CC/826/AE	S.A.T. 730 SEMINEJOS DEL RÍO TIETAR	01.08.86	A-164	13.09.91	0	TOTAL

**7325** ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se nombra Interventores en la liquidación de la Entidad «First Europe, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes denominada «Manauto, Sociedad Anónima, Seguros»).

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «First Europe, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Manauto, Sociedad Anónima, Seguros»), ha quedado constatado que la Junta general extraordinaria de accionistas de 9 de marzo de 1992 acordó voluntariamente la disolución de la Sociedad.

A la vista de lo expuesto, considerando los antecedentes incorporados al expediente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 30, 31.2 y 31.3 de la Ley 33/1984, este Ministerio ha acordado:

Primero.-Intervenir la liquidación de «First Europe, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (antes «Manauto, Sociedad Anónima, Seguros»), designando a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don José Luis Chicharro Martínez y doña María Inmaculada Aguado Tejido para el cargo de Interventores en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Declarar los contratos en vigor vencidos a los quince días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Ministro de Economía y Hacienda, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7326** ORDEN de 26 de marzo de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en todos los ramos y se nombra Interventores en la liquidación de la Entidad «Larra, Seguros Generales, en liquidación».

En el expediente administrativo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora abierto a la Entidad «Larra, Sociedad Anónima, Seguros Generales», por incumplimiento del plan de rehabilitación aprobado por la Dirección General de Seguros con fecha 28 de marzo de 1988, y una vez finalizado el procedimiento instruido, resulta que la Entidad no ha acreditado haber superado dicha causa de revocación de la autorización administrativa contemplada en el 29, 1, c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Tampoco ha sido desvirtuado en el mencionado expediente que la Entidad haya superado la causa de disolución en que se encuentra al haber perdido la totalidad del capital social desembolsado. Dicha causa de disolución se halla contemplada en el artículo 30, 1, d), de la mencionada Ley de Ordenación del Seguro Privado.

Asimismo, ha quedado constatado que la Entidad, en Junta universal de accionistas celebrada el 10 de marzo de 1992, acordó voluntariamente la disolución.

Por todo lo anterior, considerando los antecedentes y documentos incorporados al expediente de la Entidad de referencia, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31.2 y 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio ha acordado:

Primero.-Revocar a «Larra, Sociedad Anónima, Seguros Generales», la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, en todos los ramos en que opera.

Segundo.-Intervenir la liquidación de «Larra, Sociedad Anónima, Seguros Generales», designando a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don José Luis Chicharro Martínez y doña María Inmaculada Aguado Tejido para el cargo de Interventores en la liquidación de la referida entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Tercero.-Declarar los contratos en vigor vencidos a los quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Ministro de Economía y Hacienda.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7327** RESOLUCION de 28 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 4 de abril de 1992.

EXTRAORDINARIO DE «PRIMAVERA»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de abril, a las doce horas, en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000

Premios por serie

1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000

Premios por serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
<b>35.841</b>	<b>631.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del

sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de marzo de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**7328** RESOLUCION de 28 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de abril de 1992.

#### SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodiaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de abril, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
2 premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción del número premiado y de cada uno de los signos favorables	96.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (extracción de 5 cifras y signo afortunado)	40.000.000
2 de 20.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras y signos favorables)	40.000.000
9 de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras en los nueve signos restantes)	90.000.000
2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio en el signo afortunado	10.380.000
4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el segundo y tercer premio en los signos favorables	10.000.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del número y signo afortunado	4.950.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número afortunado	900.000